

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

6437

Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados de 27 de junio de 2024, por la que se publica la lista única de todos los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo convocado por Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados de 4 de marzo de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo de inspectores de educación en las Illes Balears

La base 8.5 de la Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados de 4 de marzo de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo de inspectores de educación en las Illes Balears (BOIB núm. 34, de 9 de marzo de 2024), establece que la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, finalizada la actuación del tribunal, dictará la resolución que aprueba la lista única con todos los aspirantes seleccionados que se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

El director general de Personal Docente y Centros Concertados de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 30 de enero de 2024 de delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal en el director general de Personal Docente y Centros Concertados (BOIB núm. 19, de 8 de febrero), es competente para dictar la presente Resolución.

Por todo ello, y de acuerdo con la lista definitiva de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso elevada por el tribunal, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primera.- Hacer pública la lista única de todos los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo en el Anexo 1 de esta Resolución.

Segunda.- Informar que en el plazo de diez días hábiles contadores desde el día siguiente de su publicación en el BOIB de esta Resolución, los aspirantes seleccionados, en el caso que no figuren en su Portal del Personal o no hayan autorizado la consulta, deben presentar a la Dirección General de Personal Docente, presencialmente o por cualquiera de los medios que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos siguientes:

a) Título exigido para el acceso al cuerpo o de la certificación académica original acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en la que se concluyó y la fecha de abono de los derechos de expedición del título, o del recibo acreditativo del pago correspondiente de los derechos de expedición del título.

Si la titulación ha sido obtenida en el extranjero, se deberá adjuntar la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para el ejercicio de la profesión en el cuerpo correspondiente.

b) Certificado u hoja de servicios de cuyo organismo dependan, donde se deberán consignar expresamente los datos siguientes:

- 1º. Indicación del cuerpo al cual pertenece, especialidad, número de registro personal asignado y si se encuentra en servicio activo.
- 2º. Número de años como funcionario de carrera.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad vigente. En el caso de obtener la nacionalidad de otro estado miembro de la Unión Europea, se deberá presentar fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea juntamente con la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor.

d) Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo 3 de esta Resolución.

Así mismo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deben presentar declaración jurada, o promesa, de no estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que imposibilite el acceso a la función pública en su Estado de origen, según el modelo que figura como anexo 3 de esta Resolución.





e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Los aspirantes de nacionalidad española que no hayan autorizado la Consejería de Educación y Universidades para que solicite este certificado y la consulta de los datos del documento nacional de identidad, han de presentar el certificado, en el caso de ser incluidos en la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Los funcionarios seleccionados que dependen de esta Administración Educativa pueden, a través del trámite habilitado al efecto, autorizar a la Consejería de Educación y Universidades para que solicite esta certificación y la consulta de los datos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, o que posean otra además de la española, además de la documentación o autorización indicada en el párrafo anterior tendrán que presentar algún certificado negativo de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual y de tráfico de seres humanos, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes.

f) Los aspirantes con discapacidad deben presentar el Dictamen establecido en la base 2.1.3.3 de la convocatoria, excepto que lo hayan presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes o hayan autorizado a la Administración para solicitarlo.

g) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo por el que ha sido seleccionado.

h) Certificado que acredita el dominio de la lengua catalana, según lo que determina el artículo 2 del Decreto 115/2001, de 14 de septiembre.

i) Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas, si procede.

Toda la documentación emitida en lengua diferente al castellano o catalán deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial en una de las dos lenguas oficiales de las Illes Balears, realizada por un traductor jurado.

Tercera. Informar que aquellos que dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presenten la documentación requerida, o bien aquellos en los cuales se observe, a partir de la revisión de su documentación, que les falta alguno de sus requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no serán nombrados funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial de participación.

Cuarta. Informar que aquellos aspirantes que necesiten aplazamiento de la incorporación a la fase de prácticas, en casos excepcionales y por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, tendrán que solicitarlo mediante un escrito dirigido a la Dirección General mencionada en el plazo de cinco días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB de esta Resolución que aprueba la lista de aspirantes seleccionados.

Los aspirantes a los que se les haya concedido el aplazamiento, serán nombrados funcionarios en prácticas, y en el caso que no puedan cumplir el periodo mínimo exigido en el mismo curso, tendrán que realizar la totalidad de la fase de prácticas durante el curso 2025-2026.

Estos funcionarios en prácticas realizarán la fase de prácticas en el destino definitivo adjudicado en el concurso de traslados convocado durante el curso 2024-2025. En el caso de no haber obtenido destino definitivo, realizarán la fase de prácticas en el destino provisional obtenido en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2025-2026 para los funcionarios en prácticas, en este caso el número de orden que ocupará será el primero de la promoción de la especialidad a la que se incorpora.

Quinta. Hacer saber que todos los aspirantes deberán cumplimentar el Anexo 2 (declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 598/1985).

Así mismo, los aspirantes que no han prestado servicios como funcionarios docentes en las Illes Balears o bien aquellos que quieran modificar los datos que constan en la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, tienen que cumplimentar los anexos que correspondan según el caso.

Todos estos anexos están a disposición de los aspirantes en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, y se deben entregar juntamente con la documentación establecida en la base segunda y dentro del mismo plazo.

Sexta. Informar que los aspirantes que participen en el proceso selectivo para el acceso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes administraciones educativas han de optar por una, de manera que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder para su participación en las restantes. En el caso de no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a las restantes.

Séptima. Abrir un plazo de cinco días hábiles, contadores a partir de la publicación de esta Resolución en el BOIB, para que los aspirantes que han superado el proceso selectivo en convocatorias correspondientes a diferentes administraciones educativas opten por una de ellas,



mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, en la que manifestarán que renuncian a los derechos que les puedan corresponder por su participación en las otras. Si no se realiza esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a las demás.

Octava. Señalar que los aspirantes seleccionados que presten servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo deben formular la opción para percibir las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real decreto 456/1986 de 10 de febrero, modificado por el Real decreto 213/2003, de 21 de febrero. Esta opción debe formularse dentro del plazo establecido en la base séptima.

Se entiende que quienes no la formulen en este plazo optan por las retribuciones correspondientes a la plaza obtenida en esta convocatoria.

Novena. Aprobar los anexos 1, 2 y 3, que contienen, respectivamente, la lista única de todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo; declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causas de incompatibilidad, declaración jurada, o promesa, de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni de encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Décima. Publicar esta Resolución y los anexos 1, 2 y 3 en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal Docente y Centros Concertados en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (27 de junio de 2024)

El director general de Personal Docente y Centros Concertados
Ismael Alonso Sánchez
Por delegación del consejero de Educación y Universidades
(BOIB núm. 19, de 08/02/2024)

ANEXO 1

Cuerpo: 0510- CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

Especialidad: 600- INSPECCIÓN EDUCATIVA

LLINATGES	NOM	DNI	PUNTUACIÓ	ILLA/UNITAT TERRITORIAL
BORDAS I GÓMEZ DE LA TIA	LLUM PASQUAL	***1698**	7,7503	MALLORCA
QUIRÓS MENÉNDEZ	EVA	***3082**	7,6623	EIVISSA FORMENTERA
FIOL MARTORELL	MIQUEL	***2537**	7,3288	MALLORCA
TOMÁS BERGAS	DAMIÁN	***8096**	7,0108	MALLORCA
OLIVER LLANERAS	LUCAS	***2874**	6,3040	MALLORCA
COLL LLOMPART	MARGALIDA	***0996**	6,2840	MALLORCA
SANCHEZ MONER	JOSEP BERNAT	***7255**	5,4347	MALLORCA



**Conselleria d'Educació
i Universitats**

Direcció General de Personal Docent
i Centres Concertats

ANEXO 2

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresa que dependen:

MANIFIESTO:

- ☐ Que NO ejerzo ninguna actividad retribuida ni el sector público ni en el privado.

Me comprometo a comunicar cualquier cambio sobre mi situación laboral.

☐ Sí ☐ No

- ☐ Que SÍ ejerzo otra actividad retribuida en el sector público o en el sector privado.

Tipos ☐ Pública

☐ Asociado/ada universidad

☐ Centro concertado

☐ Sector privado

Grupo A2?

☐ Sí ☐ No

Reducción voluntaria

☐ Sí ☐ No

Me comprometo a solicitar la compatibilidad en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de presentación en el centro.

☐ Sí ☐ No

de de 202

(Firma)

C. del Ter, 16, 1r
Polígon de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es



Conselleria d'Educació i Universitats

Direcció General de Personal Docent
i Centres Concertats

ANEXO 3

***Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la
Administración pública***

Pruebas selectivas de acceso al cuerpo de inspectores de educación 2024

PARA ASPIRANTES QUE POSEEN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

_____, con domicilio en _____,
_____, y documento
nacional de identidad _____, declara bajo
juramento, o promete, a efectos de ser
del _____, que no ha
sido _____ el servicio de ninguna de las administraciones
públicas y que no se encuentra _____ para
el ejercicio de las funciones públicas.

_____, de _____ de 2024

(firma)

C. del Ter, 16, 1r
Polígon de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es





**Conselleria d'Educació
i Universitats**

Direcció General de Personal Docent
i Centres Concertats

ANEXO 3

***Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la
Administración pública***

Pruebas selectivas de acceso al cuerpo de inspectores de educación 2024

PARA ASPIRANTES QUE NO POSEEN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

_____, con domicilio en _____,
_____, y documento
nacional de identidad _____, declara bajo
juramento, o promete, a efectos de ser
del _____, que no ha
sido _____ a sanción disciplinaria ni condena penal que
le imposibilite en _____ para el acceso a la función pública.

_____, de _____ de 2024

(firma)

C. del Ter, 16, 1r
Polígon de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 65
dgpdocen.caib.es

